



CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IEEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFRA. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO SUPERIOR DE MULEGE, EN BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS IVAN GARCÉS DEL CID EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES LO SUCESIVO SE LES DOMINARÁ LAS PARTES; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación, que los Estados, Ciudad de México y los Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece en su artículo 12 que la educación será motivo de especial atención del Estado, asumiendo el ejercicio de todas las atribuciones que le confieren el Artículo 3o. de la Constitución General de la República y sus disposiciones reglamentarias.

III. La declaración Universal de los derechos humanos en su artículo 26 numerales 1 y 2 establece que toda persona tiene derecho a la educación, la cual debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, señala también que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos.

IV. Que en la Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas, establece en su objetivo 4, el de garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. En su objetivo 4.6 señala que para el 2030 todos los jóvenes y una proporción considerable de adultos tanto hombres como mujeres estén alfabetizados, mientras que el objetivo 4.7 señala que todos los alumnos adquieran conocimientos teóricos y prácticos para promover el desarrollo sostenible, garantizando salvaguardar así los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, así como la diversidad cultural.

Daisy Calleros G



V. Que el plan Nacional de desarrollo 2019-2024, señala como objetivo primordial que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que los proyectos regionales y programas sectoriales que opera el Ejecutivo Federal estarán orientados a ese propósito, comprometiéndose a mejorar las condiciones materiales de las escuelas y a garantizar el acceso a la educación.

VI. La ley General de educación en su artículo 7 señala que corresponde al Estado la rectoría de la educación, la cual además de ser obligatoria será universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación. Así mismo en su artículo 35 establece que la educación para personas adultas se considera parte del Sistema Educativo Nacional.

VII. De igual manera en el citado ordenamiento en su artículo 69, establece que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales, esta educación proporcionará los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio. En su artículo 70 establece que la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria o secundaria, además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior.

D E C L A R A C I O N E S

1. DE "IEEA":

1.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por el Decreto Gubernamental publicado en el Boletín Oficial del Gobierno Estatal el 10 de mayo de 1999, inscrito en el Registro Público Paraestatal del Gobierno de la Federación con Registro Federal de Contribuyentes No. IEE990510AR0, que tiene por objeto, organizar e impartir Educación Básica para Adultos, la cual comprende alfabetización, educación primaria y secundaria.

1.2 Que su representante legal la Profesora Diana Victoria Von Borstel Luna, en su calidad de Directora General en el Estado de Baja California Sur, cuenta con facultades para celebrar y suscribir convenios inherentes a sus objetivos institucionales, en términos del artículo 12 Fracciones II y XIV, de su referido decreto de creación, lo cual acredita con el nombramiento expedido a su favor, suscrito por el Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur.

Daisy Calleros S



1.3 Que de acuerdo al artículo 12 Fracción XIV, el "Instituto" puede celebrar convenios y suscribir toda clase de contratos de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta de Gobierno.

1.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el de Manuel Márquez de León no. 666 Col. Centro, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

2. DE "ITESME":

2.1 Que cuenta con la capacidad legal para celebrar todo tipo de contratos y convenios.

2.2 Que para efectos del presente convenio su representante legal es Ing. Carlos Ivan Garcés Del Cid, en su calidad de Director General, acredita su personalidad, mediante el nombramiento de fecha 10 de septiembre del 2021, que en su favor extendió el C. Gobernador del Estado de Baja California Sur. Y el artículo 17 del decreto de creación, le confiere las facultades para los fines y efectos legales de este convenio.

2.3 Que para efecto del presente convenio señala como su domicilio legal ubicado en Mesa Los Frailes s/n Colonia Centro, en la Ciudad de Santa Rosalía, código postal 23920, Municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur.

3. LAS PARTES:

3.1. Que se reconocen la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.

3.2. Que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades expuestas las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan su voluntad para celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "ITESME" e "IEEA" para proporcionar y promover los servicios de educación a personas mayores de 15 años, o más que requieren nuestros servicios.

SEGUNDA. - "IEEA" se compromete a:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Daisy Calleros



1. Coordinar con el "ITESME" las acciones derivadas de la celebración del presente Convenio y las que se señalen en los anexos celebrados posteriormente. Asimismo, a proporcionar la información necesaria para el logro de los objetivos de este Convenio.
2. Aportar los conocimientos y la experiencia, de conformidad con su objeto y a lo establecido en la normatividad aplicable, para brindar la capacitación de quienes impartan asesorías.
3. Apoyar a través de acciones de difusión y promoción, la participación de las personas mayores de 15 años o más, para impulsarlos a iniciar o concluir sus estudios de educación primaria o secundaria.
4. Otorgar constancia o carta de liberación de servicio social, a los estudiantes que se integren para tal efecto a este Instituto
5. Proporcionar materiales didácticos (módulos) para las personas mayores de 15 años o más, aclarándoles que es un servicio gratuito.
6. Elaborar, reproducir y entregar los certificados correspondientes que acrediten la conclusión de nivel por parte de los educandos.

TERCERA. - "ITESME" se compromete a:

1. Coordinar con el "IEEA" las acciones derivadas de la celebración del presente Convenio. Así mismo, a proporcionar la información necesaria para el logro de los objetivos de este Convenio.
2. Promover gratuitamente entre sus usuarios y los servicios de alfabetización, primaria y secundaria a jóvenes mayores de 15 años y adultos que lo requieran.
3. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se deriven de la ejecución del presente instrumento.
4. Proporcionar a IEEA un listado de usuarios credencializados con rezago educativo para su alfabetización o culminación de nivel primaria o secundaria, dicho padrón será de carácter confidencial entre las partes y sus órganos operativos y solos podrán utilizarse para los fines educativos del IEEA, atendiendo siempre a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de datos Personales.

Daisy Calles G



5. Distribuir en conjunto entre sus usuarios material informativo sobre los programas y servicios educativos que proporcione el IIEA.
6. Proporcionar espacio físico, como aulas equipadas dentro del Instituto para la aplicación de exámenes y/o círculos de estudio, previa solicitud y calendarización de actividades.

CUARTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS. Serán compromisos de ambas partes:

1. Implementar mecanismos, proyectos y programas de acuerdo a las acciones establecidas en la Cláusula Primera de este Convenio;
2. Determinar, de manera coordinada, los lugares para comenzar a brindar el servicio educativo de manera gratuita gradual y pertinente a la población interesada.
3. Definir indicadores de desempeño que garanticen el cumplimiento satisfactorio de objetivos y metas para ambas partes, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento a las instancias que en su caso, corresponda;
4. Definir los mecanismos de difusión e implementación de los servicios educativos y de las acciones emprendidas en conjunto;
5. Promover el apoyo de mobiliario, equipo de cómputo e internet para los lugares de uso común "IIEA" e "ITESME"
6. Favorecer la apertura de espacios seguros, higiénicos y confortables para brindar la prestación de la atención educativa con calidad respetando la dignidad humana y el bienestar del educando, de los trabajadores y las personas en general.

SEXTA. - EQUIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.

Las partes se comprometen a observar en todo momento los principios de equidad de género y no discriminación contemplados por la Constitución Política de México, garantizando un trato igualitario entre hombres y mujeres, así como vigilar que en el ejercicio y objeto de este convenio educativos no exista discriminación por motivos de sexo, raza, etnia, religión u otras condiciones.



SÉPTIMA. - ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento son públicas y atenderán a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo las partes declaran que los datos personales que se lleguen a proporcionar para el cumplimiento del presente convenio serán protegidos y tratados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

OCTAVA. - ASESORÍA

Para el cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener una estrecha comunicación y a otorgarse la asesoría e información oportuna en las materias del presente instrumento.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones que resulten del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán de todos y cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República Mexicana y en el extranjero. Asimismo, **"LAS PARTES"** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual.

Para el caso de trabajos generados de los cuales no sea posible determinar el grado de participación, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a **"LAS PARTES"** en la misma proporción, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio, podrán celebrar los Convenios Específicos que estimen necesarios para la ejecución de proyectos o programas específicos, los cuales deberán constar por escrito y deberán contener con precisión sus objetivos, actividades a realizar, y en general todos aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, anexos que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

Daisy Galleros G



DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA



El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia termina a la conclusión de la actual administración del Poder Ejecutivo Estatal, sin perjuicio de que pueda prorrogarse por el tiempo que **"LAS PARTES"** consideren necesario para cumplir con su objeto, dando previo aviso y celebrando el instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que cualquiera de ellas podrá dar por terminada la relación convencional cuando incurran en una de las causales que se describen al final de este párrafo, mediante comunicado escrito a su contraparte con al menos 30 (treinta días) naturales de anticipación, notificando la causa que motivó a dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, sin perjuicio de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este convenio.

1. El consentimiento mutuo de las partes; el cual manifestarán por escrito expresando las causas que justifican y dan origen a tal decisión;
2. La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de las partes, para continuar con el objeto del presente Convenio;
3. El caso fortuito o fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento;
4. El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio; y
5. Cuando ocurran razones de interés general debidamente justificadas.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.


Daisy Calleros



DECIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

El presente instrumento y los compromisos contraídos en él son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento.

Previa lectura y con pleno consentimiento de su contenido y alcance legal, el presente Convenio se firma por duplicado en la Ciudad de Santa Rosalía Municipio de Mulegé, Baja California Sur, el día 15 de marzo del año 2022.

POR EL "ITESME"

POR EL "IEEA"

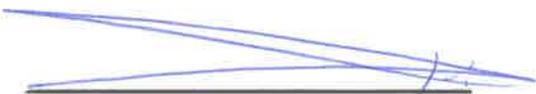
Ing. Carlos Iván Garcés Del Cid
Director General
Instituto Tecnológico Superior de Mulegé

Profa. Diana Victoria Von Borstel Luna
Directora General del Instituto Estatal De Educación para Adultos.

Lic. Javier Martín López
Sub-Director Académico
Instituto Tecnológico Superior de Mulegé

Lic. Juan Carlos Olivas Rosas
Sub-Director General del Instituto Estatal de educación para Adultos.




**LIC. Manuel Alberto Verduzco
Casillas**

Asesor Jurídico del Tecnológico
Superior de Mulegé



**Lic. Daisy Ruby Calleros
Gastélum**

Jefa del Departamento de Gestión
Tecnológica y Vinculación del Tecnológico
Superior de Mulegé



